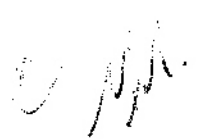


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO, CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN; ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL DR. MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE CUERNAVACA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ULSA-CUERNAVACA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, INGENIERO HÉCTOR GIORDANO COURCELLE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, quien es el Jefe nato de la Universidad según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Lic. Enrique del Val Blanco, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM del 5 de junio del 2000.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Centro De Investigación en Energía, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Manuel Martínez Fernández.
5. Que para los efectos de éste Convenio, señala como domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04510.



II. DECLARA "ULSA-CUERNAVACA":

1. Que es una institución de educación superior debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el Testimonio Notarial Número 140,249, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, el cual se encuentra pasado ante la fe del Notario Público Número Seis de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez. Que conforme a su estatuto orgánico tiene capacidad jurídica de contratar y obligarse de conformidad con su objeto, al cumplimiento del presente convenio, ya que dispone de la organización y los elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello.
2. Que tiene como objetivos:
 - a) Iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Escuelas de Enseñanza Media Superior, Bibliotecas, Hemerotecas, Museos, Laboratorios, Exposiciones, Institutos de Investigación Científica o Culturales en General.
 - b) Organizar o patrocinar conferencias, círculos de estudio, editar boletines, periódicos, revistas, memorias anuales, libros y toda clase de obras impresas y en general realizar todo tipo de actividades de difusión cultural.
 - c) Siendo sus funciones prioritarias la docencia, la investigación la contribución al bienestar social a través de la promoción del desarrollo comunitario, así como la difusión de la cultura.
3. Que el Ing. Héctor Giordano Courcelle, en su carácter de Rector, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura 18710 de fecha 6 de septiembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público número 162 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
4. Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Nicolás Bravo número 406, esquina con Nueva Inglaterra, Colonia San Cristóbal, Código Postal 62230, Cuernavaca, Morelos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación para realizar proyectos conjuntos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas relacionados con las áreas afines al ámbito operativo del Centro de Investigación en Energía

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Realizar proyectos de investigación en áreas de interés mutuo y de conformidad con los programas anuales de trabajo que acuerden suscribir ambas partes.
2. Copatrocinar la realización de cursos, talleres, seminarios de actualización académica para personal docente.
3. Realizar proyectos académicos en los que participen estudiantes de "ULSA-CUERNAVACA", para que lleven a cabo su Servicio Social, prácticas profesionales y/c tesis en las instalaciones de Centro de Investigación en Energía, en ramas afines a la Ingeniería, Arquitectura, Informática y Diseño Gráfico.
4. Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de las partes y su fuente de financiamiento, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, en beneficio y obligaciones.

Los Convenios Específicos de Colaboración, así como sus correspondientes condiciones, se considerarán emanadas de este Convenio de Colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

Las partes acuerdan que los Convenios Específicos formarán parte del presente instrumento, al que se anexarán como protocolos.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Aprobar los Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento.
- b) Coordinar la elaboración y suscripción de los Convenios Específicos.

- c) Nombrar un Comité Técnico encargado de dar seguimiento a las actividades comprometidas para cada uno de los Convenios Específicos.
- d) Realizar evaluaciones periódicas de los resultados de los Convenios Específicos.
- e) Llevar el registro, control y archivo tanto de este Convenio como de los Convenios Específicos.
- f) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES

Para la ejecución del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UNAM", al Dr. Manuel Martínez Fernández, Director del Centro de Investigación en Energía.

Por parte de "ULSA-CUERNAVACA", al Ing. Héctor Giordano Courcelle, Rector de la Universidad.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados que arrojen los proyectos, producto de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio de Colaboración que suscriban las partes y que sean susceptibles de ser protegidos por las leyes de propiedad intelectual, quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en cada uno de los convenios específicos.

En los convenios específicos las condiciones de titularidad y responsabilidad para cubrir los gastos de protección, deberán quedar específicamente expuestas y se sujetarán a los acuerdos que sobre el particular suscriban las partes.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones emanadas del objeto del presente Convenio o de los Convenios Específicos se realizarán de común acuerdo entre las partes, tomando en consideración las debidas precauciones de difusión de los resultados para su adecuada protección.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y a respetarlos durante la ejecución de los objetivos de este Convenio de Colaboración y de los convenios específicos que de éste se deriven.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de éste Convenio de Colaboración y de los convenios específicos suscritos al amparo del presente instrumento, en los casos en que se considere necesario.

En cada Convenio Específico se establecerán las reglas de confidencialidad que acuerden las partes en función del objeto de cada instrumento específico.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que tanto en el presente Convenio de Colaboración como en los convenios específicos derivados del mismo, las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados éstos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio de Colaboración o de los convenios específicos sin contar previamente con el consentimiento, por escrito, de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a la que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

En caso de controversia y que la Comisión Técnica fuera incapaz de lograr un arreglo, las partes acuerdan expresamente, que se sujetarán a las leyes y Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que, por razón de su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia, pudiera llegar a corresponderles.

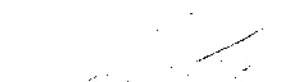
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de Diciembre de dos mil dos.

POR "LA UNAM"



LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO
SECRETARIO GENERAL

POR "ULSA-CUERNAVACA"



ING. HÉCTOR GIORDANO COURCELLE
RECTOR



DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



DR. MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA